

| Puesto de trabajo | Número | Nivel | Específico | Localidad | Grupo | Otros requisitos |
|--|--------|-------|------------|-------------|-------|---|
| DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS <i>Oficialía Mayor</i> | | | | | | |
| Secretaria | 1 | 13 | 60.000 | Madrid | C o D | Taquigrafía |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE MADRID | | | | | | |
| Jefe del Servicio de Estadística e Informática | 1 | 26 | 392.000 | Madrid | A o E | Conocimientos y experiencia en Informática y Estadística. |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN CEUTA | | | | | | |
| Director provincial | 1 | 27 | 903.000 | Ceuta | A o B | |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN CANTABRIA | | | | | | |
| Jefe del Servicio de Créditos, Contratos, Planificación y Centros | 1 | 26 | 392.000 | Santander | A o B | |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA EN GUADALAJARA | | | | | | |
| Jefe de Programas Educativos | 1 | 25 | 402 | Guadalajara | A o B | Cuerpos Docentes. |

27245 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca a libre designación el puesto de Gerente en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Universidad de Castilla-La Mancha el puesto de trabajo que se indica en el anexo a la presente Resolución y siendo necesaria su provisión con carácter urgente.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b), en relación con la disposición transitoria undécima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), de Medidas para la Reforma de la Función Pública, ha resuelto convocar a libre designación entre funcionarios de carrera, el referido puesto, cuyas características igualmente se especifican en el citado anexo.

Las solicitudes se dirigirán en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Director del Gabinete Técnico (calle de Serrano, 150, tercera, 28071 Madrid).

En las solicitudes se expresarán, debidamente justificados, aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director del Gabinete Técnico de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

ANEXO

Universidad de Castilla-La Mancha

Puesto: Gerente. Nivel: 29. Localidad: Ciudad Real. Requisitos mínimos: Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, tener experiencia de dirección de actividades administrativas o económicas, pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo A (artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), y ser valorado positivamente por la Comisión designada al efecto.

27246 RESOLUCION de 6 de octubre de 1986, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos Profesores que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-Los Profesores de Enseñanza General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2.º del decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de escuelas, reingreso, cese de plazas de régimen especial, etcétera), y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia, o para las que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General, a través de la respectiva Dirección Provincial del departamento, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo, habrán de acompañar a su instancia, además, de la hoja de servicios, copia de la orden de excedencia; declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni de hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos; certificación facultativa de un dispensario antituberculoso que acredite no padecer afección infectocontagiosa.

Segundo.-Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en que obtuvieron plaza por régimen ordinario los Profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.-Los que sirven en la localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario que les fue suprimida y deseen pasar a ésta, bien por los concursillos -si fuere de censo superior a 10.000 habitantes- o directamente por ser de censo inferior deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo 2.º del citado Decreto.

Cuarto.-Cuando la reserva de plaza se refiera a vacante de Educación Especial, dado que en el propio concurso de traslado, al no existir concursillo, la adjudicación se hace a localidad y Centro concreto, el reconocimiento del derecho podrá hacerse de esta forma si existiera plaza para vacante en el mismo.

En los supuestos de no existir vacante en el Centro de su derecho, de no tener reconocido éste sino a localidad, o de manifestar el concursante que no desea acceder al que tiene reconocido, la reserva se hará solamente a localidad. En estos casos se deberá acudir necesariamente al concurso de la especialidad a fin de obtener el Centro que pueda corresponderles.

Quinto.-Los Profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2.º del referido Decreto que no tengan destino definitivo y ni, asimismo, lo alcancen por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los ya reingresados provisionalmente, estarán obligados a participar en el concurso de traslados que seguidamente se convoque, en su turno voluntario y, caso de no hacerlo, o de corresponderles ninguna de las vacantes